

objeto de los trámites aduaneros de exportación a efectos de la concesión de restituciones u otras medidas en el marco de la política agrícola común.

y) «Tránsito comunitario interno»: A los efectos de la presente Resolución, tiene tal consideración el procedimiento de tránsito comunitario al amparo del cual circulan las mercancías comunitarias que se expiden desde la Unión Europea, pasando por el territorio de uno o varios países de la AELC.

Tienen la misma consideración los intercambios de mercancías comunitarias que circulan desde o hacia una parte del territorio aduanero excluido del ámbito de aplicación de la Directiva 77/388/CEE.

z) «Transporte directo o interrumpido»: Se considerarán en transporte directo las mercancías transportadas directamente desde un Estado miembro a otro sin pasar por el territorio de un país tercero.

No obstante, se considerarán transportadas directamente desde un Estado miembro a otro cuando el paso a través del territorio de uno o varios países terceros se efectúa al amparo de un título de transporte único expedido en un Estado miembro.

También se considerará transporte directo el mencionado en los párrafos anteriores que resulte interrumpido por razones debidas exclusivamente al transporte.

**422** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.*

Advertidos errores en la Resolución de 2 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

y se actualizan para el año 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 2003, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 176. Anexo XV. Indemnización por residencia en territorio nacional.

Grupo D (Ley 30/1984), Grupo Profesional 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, Cuantía mensual en euros en Ceuta y Melilla, donde dice: «... 238,57...», debe decir: «... 238,06...».

En la página 177. Anexo XVI. Dietas en territorio nacional.

Donde dice: «... Cuantías mensuales en euros...», debe decir: «... Cuantías diarias en euros...».

En la página 182. Anexo XVIII. Asistencias a los Tribunales de oposición o concursos y otros órganos encargados de la selección de personal.

Donde dice: «... Cuantías mensuales en euros...», debe decir: «... Cuantías en euros...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**423** *CORRECCIÓN de errores de la Orden INT/3012/2002, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de guía de pertenencia de las armas de personal de la Guardia Civil, Policías Locales, Policías Autonómicas y de Vigilancia Aduanera.*

Advertido error en la Orden INT/3012/2002, de 14 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

El modelo de guía de pertenencia que se recoge en el anexo de la citada Orden publicado en las páginas 42106 (anverso) y 42107 (reverso), debe sustituirse por el anexo que se inserta a continuación: